



NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 69 C.P.A.C.A.)

A los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2016, la Suscrita Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la actuación administrativa de la Personería Municipal de fecha 24 de agosto de 2016.

Notificar por aviso al señora SONIA FLOREZ CRUZ, de las actuaciones realizadas por la Personería Municipal con motivo a la solicitud presentada con radicado interno N° 007197/16.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en virtud que se envió respuesta por correo certificado 4/72 y este fue devuelto por motivo "cerrado", en consecuencia al ser imposible notificación; este organismo publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del (23) de Septiembre de 2016, en cartelera de la oficina de la Personería de Floridablanca ubicada en la Calle 5 N° 8-25 piso 3 Palacio Municipal Floridablanca y en la Página web <http://personeriadefloridablanca.gov.co/>.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA DE LA PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA Y EN LA PÁGINA WEB [HTTP://PERSONERIADEFLORIDABLANCA.GOV.CO/](http://PERSONERIADEFLORIDABLANCA.GOV.CO/). HOY 23 DE SEPTIMBRE DE 2016 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

Firma,

MARIBEL SIERRA ORTIZ

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY _____ DE _____ DE _____ A LAS 6:00 P.M.

MARIBEL SIERRA ORTIZ

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental.

Proy. LAURA LIZETH ARIAS PORTILLA
Profesional de Apoyo - Contratista



Floridablanca, 24 de agosto de 2016

OFICIO- PDVA- 5238- 2016

Señora
SONIA FLOREZ CRUZ
Calle 27# 5AE -21 Barrio la Cumbre
Floridablanca

Asunto: Contestación Derecho de Petición
Radicado Interno N° 007197

Con radicado interno N°007197 de 17 de agosto de 2016 la Personería Municipal de Floridablanca recibió mediante remisión por competencia de la Personería de Bucaramanga el escrito presentado por usted; referente a la solicitud de seguimiento al proceso con radicado 68276600025021501380 de la Fiscalía Local 02 de Floridablanca.

Por lo anterior y dando respuesta a su petición me permito, informarle que ésta Delegada realizó visita el día 19 de agosto de 2016 al expediente que obra en la fiscalía II local de Floridablanca, encontrando que dicho proceso se encuentra archivado por conducta atípica de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal, en consecuencia me permito realizar la siguiente recomendación:

- Atendiendo que en visita al expediente se pudo constatar que no obran anexos aportados por usted en la petición, y si es su deseo allegarlos al proceso; se hace necesario que acuda ante el Juez Penal de Garantías para solicitar reapertura del proceso y así allegar nuevos elementos probatorios que pretende hacer valer, dentro de la actuación procesal.

Siendo así las cosas, si considera necesario puede acudir a un Consultorio Jurídico de una Universidad a fin que le asigne un Representante de Víctimas y por intermedio de este pueda ejercer la acción penal, para que si existen elementos probatorios que demuestren la existencia de la tipificación de la conducta penal por parte de la señora ROSALBA TARAZONA.

Es importante, que conozca que el ARCHIVO POR CONDUCTA ATÍPICA que refiere el artículo 79 *ibidem*, la Corte en varias oportunidades se ha pronunciado y ha establecido:

"El artículo prevé la posibilidad de reanudar la indagación en el evento de que surjan nuevos elementos probatorios que permitan caracterizar el hecho como delito, siempre y cuando no haya prescrito la acción. Por lo tanto, el archivo de la diligencia no reviste el carácter de cosa juzgada. Así, el archivo de la diligencia previsto en el artículo 79 bajo estudio, es la aplicación directa del principio de legalidad que dispone que el fiscal deberá ejercer la acción penal e investigar aquellas conductas que revistan las

Calle 5 N° 8 - 25 Piso 3. Palacio Municipal de Floridablanca.

Teléfono: 649 81 54 – Fax: 648 86 62

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca – Santander



**Personería
Municipal de
Floridablanca**

CONFIANZA E INCLUSIÓN

características de un delito, lo cual es imposible de hacer frente a hechos que claramente no corresponden a los tipos penales vigentes o nunca sucedieron. La previsión de la reanudación de la investigación busca también proteger a las víctimas. Éstas, al igual que el fiscal, en cualquier momento pueden aportar elementos probatorios orientados a mostrar la existencia de la tipificación objetiva de la acción penal o la posibilidad de su existencia, lo que de inmediato desencadenaría la obligación de reanudar la indagación." (Sentencia C- 1154/05)

De igual manera, es importante reiterar que esta Personería Municipal de acuerdo a lo establecido en la ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal", No es la entidad competente para realizar lo solicitado por usted en la petición; toda vez que, como Agente del Ministerio Público solo puede ser interviniente *sui generis* y no puede sustituir ni al fiscal ni a la defensa, ni al representante de víctimas. Igualmente es de resaltar que el titular de la acción penal es la Fiscalía, como ente encargado de ejercerla en representación de los intereses del Estado y de las víctimas.

Dado lo anterior, y lo establecido en reiterados fallos de la Corte Constitucional es de mencionar en sentencia T-293/13 corresponde al Ministerio Público:

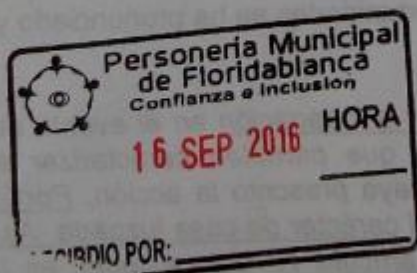
"(...) desarrollar una función importante en defensa de la legalidad y de los derechos de las víctimas y del procesado, tal papel no pudo conducir a remplazar al fiscal".

Cordialmente,

MARIBEL SIERRA ORTIZ

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental

Proy. LAURA L. ARIAS PORTILLA
Profesional de Apoyo - Contratista



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Retirado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1	31/08/16	Fecha 2	01/09/16
Nombre de Distribución	Giovanni Meneses	Nombre del Solicitante	Giovanni Meneses
C.C.	91.294.466	C.C.	91.294.466
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	